

2. La extinción del presente convenio, por causa distinta al transcurso del plazo de vigencia establecido en el anterior apartado, solamente podrá llevarse a cabo por incumplimiento de las cláusulas del mismo o de mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la ejecución de las acciones en curso y, en su caso, del reintegro de las cantidades transferidas a la Ciudad por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que no hayan sido ejecutadas.

Decimosexta.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

José Ignacio Wert Ortega.

Por la Ciudad de Melilla.

El Presidente de la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

312.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESTIDENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCION DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL GRUPO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014.

La Excma. Sra Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden núm. 124 de 17 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución definitiva formulada por el Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor, defecha 17 de febrero de 2014, VENGOEN ORDENAR, la concesión definitiva de las ayudas económicas a los solicitantes del Grupo Segundo de la Convocatoria de ayudas económicas para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2013/2014, que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan."

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8^a de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 17 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.